

GACETA DE MADRID.

SABADO 31 DE MARZO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Augsburgo 12 de Marzo.

Se ha desmentido en Viena la noticia que habia corrido de que algunos oficiales del ejército austriaco no habian querido obedecer en ciertas circunstancias á su general en jefe.

En dicha capital se han recibido nuevamente noticias acerca de las medidas de defensa que toma el actual Gobierno de Nápoles. Se trata en este reino de un levantamiento en masa, que unido al ejército activo, á las milicias y á las legiones, formará una fuerza bastante considerable para prolongar una guerra, que segun todas las probabilidades se debia esperar que fuese corta. Esta razon ha obligado al gabinete austriaco á enviar mas tropas á Italia, á fin de que el general Frimont se halle en estado de poder obrar con vigor.

Las últimas cartas de Milan hablan de los rumores que corrieron por aquella ciudad á la llegada de un correo extraordinario de Turin. Se ignoraba sobre qué recaían aquellos rumores; pero añaden que el cuerpo de observacion austriaco que se hallaba en las fronteras del Piemonte seria reforzado considerablemente por los regimientos que se hallan en marcha desde la Bohemia, la Moravia y la Hungría.

INGLATERRA.

Londres 16 de Marzo.

Se nota la mayor discordancia en las noticias de Lima; y lo único que parece seguro es que aquella capital, no solamente continúa fiel á la madre patria, sino tambien muy dispuesta á rechazar el enemigo, y á obligarle á abandonar su temeraria empresa.

Las noticias del Brasil tambien estan llenas de confusion. El *Times* publica últimamente una carta de Rio Janeiro del 18 de Diciembre, en que se dice lo siguiente: „Las mudanzas acaecidas en Lisboa han producido aqui mucho mayor efecto del que se podia pensar. Aunque los extranjeros residentes en esta capital tienen sus dudas sobre el resultado feliz para estos países, sin embargo los portugueses y brasilienses declaran abiertamente que si el Portugal conserva su Constitucion, ellos quisieran tambien tener una; y es de esperar que esto se consiga sin el menor desórden.

Otros periódicos hablan en sentido contrario, y citan cartas de fecha posterior, en que se hacen diferentes conjeturas. En lo que todos convienen es en la pacífica revolucion del Gran Pará, la cual puede tener la mayor influencia para que el Rey de Portugal se decida en favor de una Constitucion.

FRANCIA.

Paris 18 de Marzo.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 17.

En la sesion de este dia se dió cuenta de una peticion, en la cual se solicitaba que se aboliese el impuesto sobre las sucesiones trasversales.

Con este motivo pidió Mr. Casimiro Perrier la palabra, y en medio del silencio mas profundo y del mas vivo interes subió á la tribuna, y declaró que aunque ninguno mas que él deseaba la disminucion de los impuestos, se oponia no obstante á la proposicion. Una de las principales razones, en que apoyó su dictamen fue el estado de cruel incertidumbre en que tenia el Gobierno á la nacion acerca de los extraordinarios acontecimientos que habian ocurrido en un pais comarcano. Semejante silencio (dijo) por parte de los ministros es inexcusable; no obstante, es cierto, señores, que en la noche del 14 tuvo noticia el Gobierno, ó por correos extraordinarios ó por medio de avisos telegráficos, de los movimientos del Piemonte; y sin embargo, todavia no se ha dignado hoy 17 darnos parte de unos sucesos tan importantes, y cuyas consecuencias pueden tener el mayor influjo en el crédito público.

El Gobierno es culpado por no querer ilustrar la opinion acerca de lo que pasa, y con su silencio engaña al público. Una de las, ó los rumores que han corrido sobre el Piemonte son ciertos, ó son falsos; si son ciertos, no hay inconveniente en que todo el mundo los sepa; y si son falsos, conviene desmentirlos, para que la codicia y la malevolencia no se aprovechen de ellos para hacer sus fraudes.

En un Gobierno representativo todos los ciudadanos tienen derecho de saber cuántos acontecimientos tengan alguna relacion con el

crédito y con la fortuna pública; y vuelvo á decir que el Gobierno es culpado por habernos dejado ignorar lo que ha ocurrido, ignorancia que no ha sido poco funesta á un gran número de ciudadanos que han experimentado pérdidas cuantiosas, que hubieran podido evitar si hubiesen sabido la verdad. En semejantes circunstancias la publicidad es un deber para la autoridad, y una garantía para todo el mundo.

El ministro Mr. Pasquier impugnó el discurso de Mr. Casimiro Perrier, y dijo que no habia un verdadero motivo para quejarse del silencio que habian guardado los ministros acerca de los acontecimientos ocurridos en un pais inmediato; que aquellos acaecimientos eran de bastante gravedad, y que podian causar alguna inquietud; que la prudencia exigia que no se permitiese se divulgasen con cierto caracter de oficialidad, antes que al Gobierno le constase su total certeza; que las primeras noticias que habian llegado eran muy inciertas, y que por consiguiente debió tenerlas secretas; pero que luego que el ministerio se cercioró de ellas, les habia abierto la puerta de los papeles públicos.

La peticion que dió motivo á este debate pasó á pluralidad de votos al presidente del consejo de los ministros.

En seguida se dió cuenta de otra peticion, en la cual el Sr. Cugnet de Moncarlot, de Paris, se quejaba de vejaciones y actos arbitrarios, y de que le tenían preso, á pesar de la sentencia que mandaba se le pusiese en libertad. La queja de este ciudadano dió motivo á una larga discusion, en la cual los defensores de la libertad de la Francia declamaron con la mayor energia contra las funestas leyes de excepcion, que el ministro guarda-sellos dijo eran tanto más necesarias, cuanto habia mas libertad.

El orador que mas se distinguió en esta importante discusion, aunque fue bien inútil su elocuencia, fue Mr. Manuel, en cuyo discurso se notaron las siguientes expresiones:

„Muchos oradores, dijo, han hablado con este motivo de las leyes de excepcion, aunque de una manera bien diferente. Un ministro, lejos de pesarle de que se haga uso de la arbitrariedad, ha sentido por principio que en un Gobierno representativo son las leyes de excepcion uno de los medios indispensables para gobernar.

„Si ello es así, seguramente somos bien dignos de lástima, porque siempre es menester que alguno ejerza la autoridad; y si se sigue semejante máxima, será preciso renunciar á la union de la libertad con el poder.

„Se nos ha citado el ejemplo de nuestros vecinos; pero nuestros vecinos se hallaban en circunstancias extraordinarias; ¿lo estábamos acaso nosotros? Además, cuando suspendian la libertad individual dejaban á lo menos subsistir la libertad de la imprenta, la cual contiene al mismo poder absoluto, la libertad de la imprenta, que es la única que puede conservar la libertad pública, y sin la cual es imposible lograr esta.

„Otro orador ha dicho que las leyes de excepcion habian sido obra sola del ministerio, y que las habian reprobado los realistas. Señores; para responder á esta asercion no es menester mas que citar un hecho. Las dos leyes de excepcion han sido votadas por el lado derecho; luego afirmar que los realistas han reprobado estas leyes, es una injuria ó una impostura contra el lado derecho; una injuria si este lado no es realista, y un embuste si lo es. (Bravos á la izquierda.)

„Otro orador nos ha asegurado (siempre en nombre de los realistas) que se queria volver al orden constitucional, y que este era el único medio de salvacion. He aqui, señores, lo que nosotros no cesamos de repetir hace ya tres años, y siempre inutilmente: En fin, ya lo confiesan; pero es lástima que sea tan tarde, y en semejantes circunstancias; tan tarde, á causa del mal que ya se ha hecho, y en tales circunstancias, porque puede haber motivo para pensar que estas profesiones de fe son poco sinceras.

„En efecto; ¿son acaso sinceras? Debemos creer que lo sean? Señores, voy á decir todo lo que pienso, porque ha llegado ya el momento en que la Francia forme una idea clara y positiva de las cosas y de los hombres que ha llamado á defender sus intereses. Por mi parte siento decirlo; yo no estoy convencido de su sinceridad.

„Que confianza podemos tener en esas profesiones de fe, en esas declaraciones repentinas, arrancadas por la necesidad y por el imperio irresistible de los acontecimientos? Lejos de mí las personalidades; yo solo impugno un sistema erróneo y unas máximas que podrian alucinar á la nacion, aunque mejor dire que á nadie pueden engañar, porque de aqui adelante solo nos juzgarán por nuestros actos, no por nuestros discursos; y la opinion pública sabe perfectamente hacer esta comparacion.

„Otro orador ha dicho que el decreto de 5 de Setiembre habia favorecido á los sediciosos, y habia acarreado cuatro años de desgracias...

(A la derecha: sí, sí, es verdad.) Ya os entiendo (replicó Mr. Manuel volviéndose hacia el lado derecho.) Teméis que la Francia no os haya conocido bien, y con vuestros murmullos manifestáis a las claras vuestro modo de pensar, sin dejar ninguna duda. Pues bien, la Francia sabrá conocerlos, y formará el juicio que debe de la sinceridad de vuestros discursos."

Estas palabras hicieron una profunda impresion; pero ni estas ni lo restante de su elocuente discurso, que mereció la aprobacion de todos los amantes de la libertad, y al cual ningún ministro respondió, pudieron evitar que la peticion no fuese desechada despues de haberse cerrado la discusion. Lo restante de la sesion fue de poco interes.

El general Donnadieu puso sobre la mesa una propuesta extendida en los términos siguientes: „Tengo el honor de dejar sobre la mesa una proposicion dirigida á S. M. para suplicarle humildemente que nombre otro ministerio, en atencion á que el actual es incapaz y anti-frances, y que bajo ambos aspectos es causa de una inquietud general, fundada en la incertidumbre de la suerte de la Monarquía y de la Francia."

PORTUGAL.

Lisboa 18 de Marzo.

Sesion de Cortes del 15.

Así que se abrió la sesion tomó la palabra el Sr. Castello Branco, y dijo que antes de que se empezase á tratar de ningún asunto tenia que hacer una proposicion de la mayor importancia; y continuó diciéndole habia sabido que la Regencia acababa de quitar al rector de la universidad de Coimbra, nombrando en su lugar á un joven de pocos años, como era Barbacena; que en esto se habia excedido de sus poderes, que su proceder era inconstitucional, y que por lo tanto se hacia indispensable que la Regencia antes de publicar el nombramiento diese los motivos que habia tenido para este procedimiento.

El Sr. Alves do Rio y otros Sres. diputados manifestaron que habiéndole puesto á cargo de la Regencia el poder ejecutivo, y siendo este nombramiento una de sus atribuciones, no se le debia pedir cuenta de su proceder; á lo que contestó el Sr. Castello Branco que los poderes concedidos á la Regencia eran muy distintos de los que se han de dar al Rey, y que el citado nombramiento era el mas inconstitucional que podia hacerse.

El Sr. Borges Carneiro recordó que todos sabian la necesidad que habia de quitar al rector, y que la Regencia estaba autorizada para hacer todas las reformas que juzgase necesarias; pero el Sr. Freire opinó que los primeros empleos deberian darse todos por el Congreso, porque este nunca podria conformarse con las providencias del poder ejecutivo, á lo menos mientras los tres poderes no estuviesen legitimamente distribuidos.

Algunos Sres. diputados manifestaron que ya estaban decretadas las bases, y que por ellas quedaba sobradamente autorizado el poder ejecutivo para lo que habia hecho; pero el Sr. Castello Branco les contestó que las mismas bases establecian que las Cortes determinasen la extension de los poderes del Gobierno, y que no hacia la proposicion con el objeto de proteger al obispo rector, sino para cortar el abuso de autoridad que notaba por la persona nombrada, en lo que solo veia principios de aristocracia.

Hubo diversas opiniones, y una larga discusion sobre este asunto, opinando algunos Sres. diputados que no habia motivo para quitar al rector sin oírle, y que la Regencia se habia excedido de sus facultades &c.; y en su comprobacion se mandó leer el acta de la sesion en que se habia tratado de este asunto.

Leió el acta el Sr. secretario, y el Sr. Javier Monteiro añadió que en aquella sesion casi todos los Sres. diputados habian sido de parecer que debia quitarse el rector, y que en la de hoy opinaban lo contrario.

Otros Sres. diputados juzgaron que el nombramiento del nuevo rector no solo no era inconstitucional, sino que habia recaído en un sujeto muy digno; pues que su corta edad no debia ser un obstáculo cuando tenia talento, instruccion y virtudes; á lo que contestó el señor Castello Branco que quizá el único motivo que le hubiese proporcionado el nombramiento, fuese el de ser *fidalgos*; sobre lo que le replicaron otros que esta circunstancia era insignificante cuando tenia los talentos necesarios, que era lo esencial.

Por último, despues de una larga discusion fue desechada la proposicion.

Todos los Sres. diputados que habian sido individuos del Gobierno provisional, á quienes se les habia concedido igual sueldo que á los actuales regentes por el tiempo de su encargo, renunciaron su derecho á favor del erario, añadiendo que ni aceptarían ni aceptarían premio alguno por los servicios que hicieran á la patria, pues en ellos no habian tenido otro objeto que el de serle útiles.

Habiéndose dado cuenta de varias solicitudes, y conveñido el Congreso de lo mucho que embarazaba esto para otros asuntos de mayor importancia, se acordó nombrar una comision que examinase todas las instancias, y las pasase al Gobierno y á las comisiones respectivas, las cuales darian cuenta de ellas al Congreso con su dictamen.

Con lo que se levantó la sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 30 de Marzo.

SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANO MANUEL.

Sesion del 30 de Marzo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una exposicion del Sr. ministro de Hacienda, con la cual remitia el estado de pago en que se hallan las obligaciones, asi civiles como militares, y especialmente de la casa Real, y se mandó pasar á la comision ordinaria de Hacienda con urgencia.

A la misma pasó una exposicion del contador general de distribuciones, en que propone las reglas que deben seguirse en la liquidacion y expedicion de certificaciones de juros.

A la misma se mandó pasar el presupuesto general de gastos de la secretaria del Despacho de Estado para el año económico venidero.

A la misma con urgencia 72 cuentas que se han liquidado en la contaduría mayor de Cuentas de la Nacion, remitidas por el presidente de la misma.

Las Cortes oyeron con agrado la felicitacion que les ha dirigido el cabildo de la nueva catedral de Tenerife por su feliz instalacion, y por la nueva eleccion del obispado de Canarias.

Asimismo oyeron con agrado y mandaron se hiciese mencion en la gaceta, de las felicitaciones que con motivo de su nueva instalacion les han sido dirigidas por el regimiento de infantería de Aragon; por el comandante general del departamento de artillería de Cádiz por sí y por los dependientes del mismo; por los cursantes de la universidad de Cervera, y por los oficiales, sargentos y cabos del segundo batallon del regimiento de la Princesa, en que se dice ademas que en caso que el Gobierno intentase enviar alguna division en auxilio del reino de las Dos Sicilias, se conceda el primer lugar á dicho batallon.

A la de Infracciones de Constitucion pasaron las exposiciones de los sujetos siguientes:

D. Marcelino Sanchez Rangel, canónigo de Salamanca, quejándose del gobierno eclesiástico de aquel obispado, por habersele despojado de su destino con motivo de haber estado ausente.

Otra de D. Alejandro Culebra, médico, vecino de Tuy, contra el alcalde constitucional de la misma D. Melchor Mayor, por haberse negado á un juicio de conciliacion.

D. Santiago Moreno, abogado de Goatemala, quejándose de aquella audiencia, y pidiendo se vuelva á abrir el juicio que siguió en la misma contra D. Francisco del Campo.

Se acordó se tuviese presente una solicitud de D. Antonio Fernandez, pensionado de mérito, y ayudante agregado al laboratorio de química, para que se le confirme el privilegio que le concedió S. M. de vender exclusivamente por toda su vida y 10 años despues el jarabe pectoral corroborante de su invencion.

Las Cortes quedaron enteradas de las exposiciones siguientes:

Del ayuntamiento constitucional de Alcoy, dando gracias por la resolucion é interes que á favor de las mismas tomaron las Cortes en la sesion de 3 del corriente.

De D. Salvador Perellós, acerca de la opinion que debe formarse de la poblacion de Valencia, y espíritu público que motivó la discusion de 9 del corriente.

A la comision de Guerra pasaron las siguientes:

Una exposicion de los sargentos del regimiento de caballería de Calatrava para que se les conceda todo el goce de su sueldo á los 30 años de servicio.

Otra de D. Nicolas Santiago Rotaldé, ayudante general del estado mayor del ejército de S. Fernando, solicitando su retiro sin sueldo, uso de uniforme ni fuero militar, con tal que se atienda por el Gobierno á la educacion de sus hijos.

A la de Legislacion pasaron las siguientes:

Una de D. Francisco del Castillo Valero, juez de primera instancia de la ciudad de Barcelona, vindicándose de la queja dada contra él por las causas seguidas en su juzgado contra el administrador de aquella aduana D. Juan Rovira, y el de la de Galicia D. Manuel Álvarez.

Otra de D. Fermín María de Uria, vecino de esta corte, manifestando algunas dudas que le han ocurrido sobre una proposicion hecha en las Cortes por uno de sus diputados, y pidiendo se redujesen los dias de fiesta, y se prohibiesen las corridas de toros y novillos.

A las comisiones de Hacienda, Comercio y Agricultura unidas, una solicitud de los dueños y arrendatarios de las salinas de la ribera de Cádiz, para que se reduzca á un derecho moderado el excesivo que pagan por aquellas producciones.

A la de Hacienda una exposicion de D. Diego Costa, en nombre de la madre y hermana de un soldado del regimiento de infantería de España, que murió en la cortadura de S. Fernando, remitida por el capitán general de Aragon, para que se conceda á dichas mugeres la pension que las Cortes juzguen oportuna.

A la de Salud pública una exposicion de D. Salvador Gosalves, cirujano de esta corte, en que ofrece manifestar el método de hacer las fumigaciones sulfúricas de su invencion, con tal que se le asegure por toda su vida el privilegio que le concedió S. M. en 1819.

A la de Division de territorio una exposicion del primer síndico del ayuntamiento constitucional de Chinchilla para que se le declare cabeza de provincia.

El Sr. presidente nombró para la comision de Hacienda en lugar del Sr. Sanchez Toscano al Sr. Ibangueli.

El Sr. Mora presentó una felicitacion, que por su medio se dirigia

á las Cortes por el ayuntamiento constitucional de la Puebla de los Angeles, provincia de México: se recibió con agrado.

El Sr. Magariños dijo que con el objeto de asegurar las especulaciones que se hiciesen en la América del Sur, y para aliviar á los habitantes de aquellas provincias de las muchas pérdidas y sacrificios que estaban sufriendo, habia hecho en la legislatura pasada cierta indicacion, que fue aprobada, para que los secretarios del Despacho diesen cuenta á las Cortes del estado de las mismas provincias; pero que sin embargo no habia visto ningun resultado. „Se ve cual es el estado de aquellas poblaciones (dijo) por los documentos que acompaño; para mantener su fidelidad hacen aquellos habitantes sacrificios enormes; sostienen un ejército de 230 hombres, y aun esto no basta para asegurar el tráfico por mar; se quejan de que no se destinan dos navios de guerra al Callao, que serian bastantes á su parecer para mantener la integridad de aquellos estados; piden se les mude el virey, por no tener entera confianza en el que tienen (segun dicen en una carta particular que leyó); que le reemplace La Serna, y sobre todo que se envíen fuerzas navales; para todo lo cual voy á hacer una indicacion.”

El Sr. Vitorica dijo que el encargado de la secretaria de Estado habia dado ya cuenta de lo que pidió el Sr. preopinante.

El Sr. Quiroga dijo que lo que acababa de expresar el Sr. Magariños era contrario á la reputacion de un general tan acreditado como era Pezuela; y que fundándose en una carta particular, debia haberlo manifestado en sesion secreta, pues era bastante sabido que por bueno que fuese un sugeto, nunca lo era para todos.

El Sr. Magariños dijo que se habia fundado en una carta particular y en los papeles públicos, y que ademas de lo que se habia dicho en los papeles que corrian por Madrid, dejaba otros sobre la mesa por si algun Sr. diputado queria leerlos: en seguida se leyó la indicacion, que decia asi: „Pido al Congreso excite eficazmente todo el zelo del Gobierno para que no se hagan ilusorias y sin efecto, como otras veces, las indicadas medidas de remitir dos navios al Callao de Lima á la disposicion de aquel comandante general, removiendo todos los obstáculos que puedan presentarse para tan importante objeto.” No se admitió á discusion.

El Sr. Zapata dijo que no podia menos de manifestar al Congreso el modo con que se atacaba su opinion en un periódico de Paris de 19 del corriente, en el que se tratan de borrascosas las sesiones del Congreso, esparciendo mil falsedades; y que no pudiéndolas oír con indiferencia, presentaba una indicacion al Congreso.

El Sr. conde de Toreno, apoyando el parecer del Sr. Zapata, dijo que le parecia muy conveniente que el Gobierno exigiese una satisfaccion, porque ademas de tenerse por ministerial el periódico de que se trataba, se sabia que en Francia no habia libertad de imprenta, y que todo lo que se imprimia debia ser con previa censura, por lo que se veia que cuando menos habia una condescendencia, aunque no se podia dudar que aquel periódico estaba dirigido por el ministerio: „en él se dice, despues de pintar el estado de revolucion en que supone que está España, que nuestra situacion comienza á ser infeliz, principalmente por la mudanza del ministerio; que todos los dias hay sesiones secretas, y que las públicas son muy borrascosas, que estan muchos contra el Rey, á pesar de que los mas ven en el Monarca un modelo de conducta digno de ser imitado; que el Sr. Zapata dijo no se diese respuesta al Rey, y no se admitiese ningun documento suyo sin firma del ministro; que sobre esto hubo una discusion acalorada; pero que sin embargo no tuvo mas que 14 votos, y entre ellos el conde de Toreno, y algunas otras cosas; los diputados de España (prosigue el periódico) no han manifestado en la sesion de que se trata el respeto debido al Rey; pueden tener las opiniones distintas en ciertos negocios, pero no cuando se trata del respeto al Rey y de la observancia de la Constitución: ha habido muy pocas sesiones secretas este año, y las que actualmente hay se sabe generalmente que son para proponer consejeros de Estado; estas son enfadosas; pero no borrascosas; yo no haria el menor caso (continuó el Sr. Toreno) de estas imposturas, si no fuera un diario ministerial.”

El Sr. Moreno Guerra dijo que era necesario exigir una satisfaccion, ó de no tomársela; que jamas han existido en el Congreso las borrascas que se suponen; y que sobre todo no existian en el las diferencias de lado izquierdo y lado derecho.

El Sr. Vitorica se opuso al parecer de los señores preopinantes, diciendo que para la satisfaccion de estos señores bastaba se publicase cuanto acababa de decirse en los Diarios.

Se leyó la indicacion del Sr. Zapata, que decia: „Pido que las Cortes exciten á nuestro Gobierno para que reclame del frances una explicacion clara del artículo de Madrid en el diario de Paris de 19 de Marzo de 1814.”

El Sr. Toreno pidió al Sr. Zapata que retirase la indicacion, no tan solamente porque creia que el Gobierno reclamaria sobre este agravio que se hacia al Congreso, sino tambien porque el pueblo español no daria ningun crédito á las sesiones secretas que citaba dicho diario. El Sr. Zapata retiró su proposicion.

El Sr. presidente dijo que habiendo tenido el honor de ser convidado en el día de ayer al banquete que dieron las clases de cabos del ejército en union con los de milicias de la guarnicion de esta plaza, se dirigió al lugar señalado; en donde se le presentaron á porfia dichos cabos, y le pidieron encarecidamente atendiese á la solicitud que le entregaban del soldado de Sagunto Juan Taciano, en la que exponiendo que habia quedado imposibilitado por defender la causa de la Constitución, pedia alguna recompensa.

El Sr. Sancho dijo que le parecia podia nombrarse una comision

para que atendiese á la solicitud referida; y así se acordó.

Las Cortes recibieron con agrado la felicitacion que con motivo de la nueva instalacion les dirigia la milicia nacional de ambas armas de la ciudad de Barajoz.

El Sr. San Juan dijo que la ciudad de Cartago, capital de Costa Rica, le habia encargado felicitar á las Cortes por su instalacion, y al mismo tiempo hiciese presente la situacion en que se hallaba respecto al pasto espiritual; que en un siglo no habian tenido mas que cuatro visitas de su prelado; ni por culpa suya, sino por la larga distancia y malos caminos que habia desde su residencia; por cuyo motivo solicitaba se erigiese en aquella ciudad silla apostólica, y se estableciese una diputacion provincial; que tambien estaba muy distante. Las Cortes dijeron habian oido con agrado la felicitacion, y que por lo demas pasase á la comision de Ultramar.

El Sr. presidente nombró para la comision especial que quedó acordada, á los Sres. Sancho, Palarea, Ramos Arispe, conde de Toreno y Medrano.

Se mandó unir á los antecedentes la siguiente indicacion del señor San Juan: „No habiéndose llevado á efecto el decreto de 13 de Marzo de 1814 para que se establezcan depósitos de inutilizados en el servicio, pido que se pregunte al Gobierno qué motivos han entorpecido la egecucion de tan justo y benéfico decreto.”

El Sr. presidente dijo se continuase la discusion de la ley sobre conciliaciones.

Se aprobó la siguiente adicion del Sr. García Page al art. 4.º, despues de una corta discusion entre su autor y los Sres. Ramos Arispe, Traver, Giraldo, Moreno Guerra y Sancho: „Toda persona demandada que cite el alcalde para la conciliacion, está obligada á comparecer por sí ó por procurador con poder especial.”

Despues de una discusion entre los Sres. Giraldo, Tauste, Lopez (D. Marcial) y Gisbert, no se admitió á discusion una indicacion de este Sr. diputado, que decia: „Pido que las Cortes decreten que los abogados que hayan servido de hombres buenos en una conciliacion no puedan ser elegidos por ninguna de las partes para el seguimiento del proceso.”

Tampoco se admitió otra del Sr. Cepero, que decia: „Pido á las Cortes que el *minimum* de las multas sea de cuatro reales, y el *maximum* de trescientos.”

El Sr. Marin Tauste hizo la siguiente indicacion: „Que las multas referidas se destinen exclusivamente para el fondo de la milicia nacional.”

Despues de una discusion entre su autor y los Sres. Giraldo, Zapata y Calatrava, se aprobó con la diferencia de decir: „Se destinen por ahora exclusivamente para el alimento de pobres presos de la cárcel” en lugar de decir „para el fondo de la milicia nacional.”

No se admitió á discusion la siguiente indicacion del Sr. Larriva sobre el art. 4.º de juicios de conciliacion; que decia: „Que las multas que se impongan por la falta de comparecencia se exijan sin audiencia ni escusa.”

Se leyó la siguiente adicion del Sr. Cortés al proyecto de ley sobre juicios de conciliacion: „Los alcaldes y demas personas que concurriran al juicio de conciliacion no llevarán por este acto derecho alguno.”

Su autor para apoyarla manifestó le constaba que llevaban grandes derechos algunos alcaldes constitucionales por los juicios de conciliacion, estando mandado por las Cortes que no se lleva mas que una corta cantidad para el que extiende la certification; y dijo sabia que algunos alcaldes habian exigido uno, dos y aun tres duros por los derechos de los indicados juicios; pedia por tanto á las Cortes declarasen si se habian de percibir derechos, designando cuáles, ó que se prohibiesen mediante á ser una carga concejil, á la cual nadie puede rehusarse.

En seguida se leyó el decreto de 5 de Mayo de 1814, que señala los derechos que han de percibirse por los juicios de conciliacion, y dice: „Y por la certification se llevará de derechos para el que la extiende 4 rs. de vn. en la Península, y en Ultramar 2 de plata.”

El Sr. Romero Alpuente indicó que habia ya una ley, por la cual se designaban los únicos derechos que se habian de exigir, y que por consiguiente no creia que las Cortes debian tomar otra determinacion que la de hacer observar el decreto que se acababa de leer.

Admitida á discusion la adicion del Sr. Cortés despues de una corta deliberacion, la apoyó el Sr. Castanedo pidiendo que las Cortes la adoptasen, especificándose en ella que solo se exija los 4 rs. por derechos de la certification como está mandado.

Tambien la apoyó el Sr. Cepero manifestando que si en el día se exigian 34 rs. de derechos en los juicios de conciliacion, el año que viene subirian á 68, y así progresivamente; que en su poder tenia el recibo de un escribano de 1100 rs. á que ascendieron las costas de uno; que con justisima razon, y llevado de patriotismo, dió un papel subversivo; y concluyó diciendo que si se permitian tales abusos llegaría el caso de que se quitasen los juicios de conciliacion.

Dada por suficientemente discutida la adicion del Sr. Cortés, quedó aprobada.

No se admitió á discusion la siguiente indicacion del Sr. Puigblanch, concebida en estos términos: „Que no se admita para hombres buenos en los juicios de conciliacion á los procuradores de oficio.”

Se leyeron algunas indicaciones de diferentes señores diputados, relativas al mismo asunto, las cuales se mandaron pasar á la comision respectiva.

Se aprobó el dictamen de la comision de Guerra, que decia debia pasarse á la de Hacienda para que lo tuviera presente, el expediente remitido por el Gobierno, que trata de los obstáculos que se hallan en

el establecimiento de depósitos para los militares inutilizados en servicio de la patria.

La comisión primera de Legislación, después de haber examinado el expediente remitido por el Sr. secretario de la Gobernación de la Península sobre que se declarase quién había de expedir los títulos de revisor de letra antigua, fue de parecer que correspondía á las diputaciones provinciales, de la misma manera que el examen y aprobación de maestros de primeras letras. Las Cortes lo aprobaron.

La misma comisión presentó su dictamen acerca de lo espuesto por D. Julian Arcal, vecino de Santiago, en solicitud de que se le dispensase la calidad de casado para poder obtener la plaza de médico titular del hospital de aquella ciudad, por oponerse esta circunstancia á uno de los artículos de las constituciones que se observan en aquel establecimiento; la comisión teniendo presentes los méritos contraídos por este sugeto, y lo informado por el Gobierno, que manifiesta que de la admisión de este sugeto resultarían ventajas al dicho hospital, es de parecer: 1.º que se puede conceder la dispensa que solicita D. Julian Arcal para que pueda ser médico del hospital de la ciudad de Santiago, no obstante su cualidad de casado; y 2.º que debe reformarse el artículo que priva á los casados de hacer oposicion á estas plazas.

El Sr. Cepero, después de apoyar el dictamen de la comisión, fue de parecer que se mandase que para obtener la referida plaza de médico era necesaria la calidad de casado.

Después de haber manifestado el Sr. Lopez (D. Marcial) que la comisión no había querido mezclarse en abolir lo que prevenia el artículo citado de los estatutos del hospital de Santiago, porque ignoraba las razones que hubiese habido para exigir aquel requisito, se aprobó el dictamen de la comisión.

La comisión primera de Legislación, después de haber examinado la exposicion de D. Fernando Antonio Cos, alcalde segundo constitucional de Santander, fue de parecer que el referido D. Fernando Antonio Cos debía ser repuesto en su plaza de regidor del ayuntamiento de Santander, previo el correspondiente juramento, y que se declarase por punto general que los individuos de ayuntamiento, una vez nombrados para servir su cargo, no podian serlo para otro de la misma corporacion. Quedó aprobado.

La misma comisión, después de haber examinado la solicitud de D. N. Jimenez, vecino de Puerto-Rico, en que pedia se le dispensase por las causas que manifestaba el presentarse á examen en la audiencia de aquel territorio para obtener una escribanía, fue de parecer debía accederse á dicha solicitud. Las Cortes lo aprobaron.

Se leyó por primera vez un proyecto de decreto relativo al Crédito público, formado y presentado por el Sr. Alvarez Guerra.

El Sr. presidente dijo que continuaria mañana la discusion sobre el dictamen acerca de señorías, y que habiéndose suspendido por este motivo la discusion de la ley constitutiva del ejército, el proyecto de decreto sobre sociedades patrióticas y la del expediente sobre bulas, señalaba el dia 6 de Abril para la primera; el dia 7 para la segunda, y para la tercera el dia 12; como asimismo la hora de las siete y media de esta noche para sesion extraordinaria; y levantó la ordinaria de este dia.

Ya se ha visto en la gaceta del 28 el language que usa el Austria en el dia, y que es tan diverso del que empleaba cuando se empeñó en hacer creer á la Europa que el reino de Nápoles estaba en la anarquía, y que la guerra se haria sin disparar un tiro. Arrepentida, pero tarde, de semejante insulto al pueblo napolitano, y de las falsas ideas que habia dado á los alemanes, procura ahora lo mejor que puede excusar su *circunspeccion*, ó tal vez cobardía, dando ideas muy diferentes y contradictorias á las que habia esparcido. „Las cartas de Italia, dice, han hecho gran sensacion en Viena, pues anuncian por parte de los napolitanos una resistencia armada *mucho mayor de lo que se esperaba*. Dicen que el general Pepé ha conseguido reunir un ejército de buenas tropas (*de 300 hombres*), y que ha encontrado gente adicra en los Abruzos. La vanguardia austriaca ha hecho alto en Foligno, esperando al grueso del ejército; y se prevee que el principio de las hostilidades será sangriento: pero no es cierto que en Nápoles haya habido un armamento general.” Se ve aqui ya que *treinta mil* napolitanos piensan *disparar tiros* contra *cient mil* austriacos; y que estos *cient mil* se miran muy bien antes de llegar á las manos con los *treinta mil*. No debe ser extraño: se ha visto á *cuatrocientos* diplomáticos de Laybach temer á un solo diplomático napolitano, el duque de Gallo, oponiéndose á que fuese admitido en el Congreso á decir *amen* á lo que los señores del Congreso habian ya resuelto de su propia voluntad irrevocable: ni aun quisieron que acompañase á su Soberano. ¡ Tanto era el miedo que tenían al duque! Y tanta es la cobardía que inspira la injusticia á los que tienen por único apoyo la mala fe. Al fin, con vergüenza é ignominia conoce ya el Gabinete austriaco y sus diplomáticos que los napolitanos opondrán grande resistencia, y que esta será sangrienta; y su confianza está en que no ha habido armamento general. Se ve pues, y no sin satisfacción, que un pueblo libre de unos seis millones de habitantes inspira ya *circunspeccion*, método y prudencia; es decir, *miedo* á un imperio de 28 millones.

La correspondencia y los periódicos de la Península comprueban siempre mas y mas el buen espíritu público que por todas partes predomina en favor del régimen constitucional: felices desengaños coadyuvan muchísimo á este resultado; y es de esperar que concurriendo todos unánimemente á la ilustracion de las gentes menos cultas, se consiga muy en breve disipar todos los errores que los ilusos y los intri-

gantes procuran extender en la gente sencilla.

Un periódico de Barcelona publica en extraordinario del 23 la páfica revolucion del Piamonte, y da las siguientes noticias acerca del Príncipe Regente: „Es liberal; de edad de 23 años, y casado con la hija del Duque de Toscana: ha hecho sus estudios en Ginebra, y siempre ha sido reputado como el mejor amigo y la esperanza del pueblo piamontes por su amable popularidad y filantropía.”

La Italia moderna verá así á dos Príncipes Regentes, verdaderos amantes de su pueblo, concurrir del modo mas franco y sincero á la felicidad de esos italianos, ludibrio hasta ahora de potencias extranjeras; de esos italianos, que en el dia de un modo noble y magestuoso han levantado su frente para romper las ignominiosas cadenas que arrastraban, y fundar en su bello pais una razonable libertad, bajo los principios liberales y benéficos de la monarquía moderada, que es la única monarquía que conviene en la época en que vivimos.

Cita dicho periódico dos cartas que anuncian que el ejército piamontes, compuesto de 500 hombres, amenaza ya las fronteras de Lombardia y á su capital Milan; que se esperaba que muy en breve todos los Estados de Italia entrarían en la *línea constitucional*; y que el capitán del bergantín holandés Rosette, que salió de Liorna el 15, afirmaba la noticia de las primeras ventajas conseguidas por los napolitanos contra el ejército austriaco, refiriéndose á papeles públicos de aquella plaza.

El *Liberal Guipuzcoano* anuncia tambien una derrota de los austriacos en tres combates consecutivos, fundándose en noticias de Paris hasta el 20, y la marcha de los piamonteses sobre Milan: que las Cámaras de Paris estaban muy alborotadas, y amagadas de una grande explosion: que los fondos públicos habian bajado repentinamente un 9 por 100: que el 18 habian salido dos regimientos para Grenoble, donde se decia haber movimientos, como punto expuesto al *contagio* italiano: que era rumor comun una mudanza de ministerio, citándose para el nuevo á los Sres. Decazes, Camilo Jourdan, Royer Collard, Gouviou St. Cyr y el baron Louis; pero que parecia que el segundo y tercero no querian ser concolegas de Mr. Decazes.

El mismo periódico cita cartas de Lima hasta el 20 de Noviembre; que anuncian haber sido derrotado en Pisco y Guacho el famoso San Martín; que Cochrane protegía la costa con sus buques: que Pezuela tenia 120 veteranos muy bien equipados y animados; que la Concepcion y Valparaíso habian vuelto á declararse por la madre patria, y que Carreras era dueño de Mendoza.

Por conducto seguro se sabe que la factoría de Calcuta ha escrito á nuestra compañía de Filipinas que el 29 de Setiembre último se juró la Constitución en Manila; y que á principios de este año debia dar la vela de aquel puerto el navío Rey Fernando, cargado por cuenta de la compañía.

Los periódicos de Lisboa publican en los términos siguientes la proclama de Parí.

„Habitantes del Parí: Hoy hemos roto las cadenas con que el despotismo, la violencia y la ignorancia nos tenían aherrajados. Llegó el momento de nuestra felicidad, y el tiempo de que todos contribuyamos á ella. Hasta ahora no teníamos otra ley que la voluntad de los superiores: de hoy en adelante la ley gobernará á los grandes y á los pequeños: de este modo podremos ser dichosos: solamente la Constitución puede hacernos felices. Habitantes del Parí: nuestros hermanos de Portugal nos dan el ejemplo, y siguiéndolo nosotros, hacemos ver que somos de la misma familia. Continuemos tambien nosotros manifestando..... continúe la grande obra de nuestra regeneracion política bajo los auspicios de la paz. Respetemos las autoridades, desechemos toda parcialidad, confiemos en el Gobierno constitucional, y defendámonos siempre con el escudo de la opinion pública. Es obligacion de todos el trabajar en el grandioso edificio de nuestra regeneracion: olvidense las quejas; cesen las enemistades. Estad todos tranquilos; todos en paz: Viva la Constitución, las Cortes, D. Juan VI, el Gobierno provisional, la religion, el pueblo y tropas del Parí. = Individuos del Gobierno: el vicario general romano Antonio Diaz Seixas. = Militares, el coronel del primer regimiento de línea Juan Pereira Valasso. = Idem del segundo Francisco Josef Rodriguez Barata. = Comercio: el teniente coronel de infanteria Francisco Josef de Faria; capitán Francisco Gonzalez Lima. = Agricultura: Juan de Fonseca Freitas, Josef Rodriguez de Castro. = Nobleza: el coronel de las milicias Gerardo Josef de Abreo. = Magistratura: el Dr. Joaquin Pereira de Macedo, alcalde mayor Manuel Joaquin del Nacimiento.”

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

„El Sr. secretario del Despacho de Hacienda en Real orden de 23 de Febrero anterior me dice lo siguiente:

„Al intendente de esta provincia digo con esta fecha lo que sigue: Conformándose el Rey con lo propuesto por V. S. en 21 último; se ha servido resolver empezé á regir á principios del inmediato año económico la instruccion de contadores, aprobada por S. M. en 24 del mes anterior, evitándose de este modo los gastos que ocasionaria la apertura de nuevos libros para los cuatro meses que faltan del presente.

„Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid.....de Marzo de 1821.”

Debiendo salir del puerto de Cádiz á mediados del mes de Abril próximo el bergantín goleta *Eucantadora* con la correspondencia para Ultramar, se avisa al público para su gobierno.